



ENTRE RÍOS

DECRETO 6895/1992

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Servicio de Radioisótopos del Hospital San Martín.

Del: 31/12/1992; Boletín Oficial: 21/04/1993

Las presentes actuaciones por las que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, eleva presupuesto tendiente a la renovación de Permisos Institucionales para el funcionamiento de la Bomba de Cobalto Radium y Servicio de Radioisótopos en el HOSPITAL "SAN MARTIN" de ésta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que ambos presupuestos resultan de un monto estimativo de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.585,83);

Que de las actuaciones surge que los citados servicios, cumplen los requisitos de protección radiológica y seguridad en vigencia para este tipo de instalaciones;

Que según se desprende del informe de fs. 8 del expediente, en fecha 27-10-92, la COMISION NACIONAL DE ENRGIA ATOMICA realizó una inspección, según Actas que obran agregadas de fs. 5 a 7 de donde surge la solicitud de renovación de Permisos Institucionales;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase la Solicitud para la renovación de Permisos Institucionales para el funcionamiento de la Bomba de Cobalto Radium y Servicio de Radioisótopos del HOSPITAL "SAN MARTIN" de ésta ciudad, dependiente de la SECRETARIA DE SALUD, a través de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el tratamientos de cáncer ginecológico y Telecobalterapia, en mérito de lo solicitado en las actuaciones y de lo expuesto en los considerandos del presente texto legal.-

Art. 2º- Facultase al SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE de la SECRETARIA DE SALUD, para que mediante el sistema de libramiento vigente proceda a abonar a nombre de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, los valores presupuestados que surgen del Reglamento de Tasas de Licenciamiento aprobado por Resolución N° 18/91 del Directorio de dicha Comisión, que resulta de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.585,83), en concepto de lo aprobado por el Artículo anterior, debiéndose presentar comprobantes del pago pertinente a los efectos de la autorización correspondiente.-

Art. 3º- Encuadrarse la presente gestión en la excepción prevista por el Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d) de la Ley de Contabilidad 5140, concordante con el Artículo 110º, Inciso 4º del Decreto N° 1926/72 ME., y sus modificatorios.-

Art. 4º- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto 1992, Carácter 0, jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 3, Función 10, Sección 01, Sector 01, Partida Principal 02, Partida Parcial 21, Subconcepto 01.-

Art. 5º- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.-

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, y pasen las actuaciones a la DIRECCION DE SERVICIO

ADMINISTRATIVO CONTABLE de la SECRETARIA DE SALUD para el trámite pertinente, cumplido, publíquese y archívese.-

Jaime G. Martínez Garbino; Mario Armando Moine



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)